

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandantes	Álvaro Eduardo Arenas Villegas y Otro
Demandados	María del Pilar Rodríguez Acosta y Otro
Radicado	05001-40-03-021-2015-00436-02
Instancia	Segunda
Tema	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
Interlocutorio	448

En el efecto **SUSPENSIVO**, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 12 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, ejecutoriado este auto, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, acorde con los reparos concretos que señaló frente a la sentencia de primera instancia (art. 327 inciso final CGP), so pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: [2622625](tel:2622625)